

**ACUERDO 012/SO/25-03-2020**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

2. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a las reformas constitucionales y legales en la materia; teniendo su última reforma el 31 de agosto del 2018.

3. El 17 de julio del 2017, por acuerdo 049/SO/17-07-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero creó la Comisión Especial de Normativa Interna. Modificando su objeto y atribuciones el 25 de abril del 2019, mediante diverso 024/SO/25-04-2019.

4. El 21 de febrero del 2020, en sesión de los integrantes de la Junta Estatal realizó el análisis y aprobación del anteproyecto del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobándolo de manera unánime.

5. El 21 de febrero del 2020, por oficio 0233, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del IEPC Guerrero y Presidente de la Junta Estatal envió a la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral el anteproyecto de creación del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado en reunión de trabajo de la misma fecha.

6. Mediante oficio 043/2020, de fecha 23 de marzo del 2020, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, notificó al Presidente de la Junta Estatal el Dictamen Técnico de viabilidad de la emisión y modificación de normativa interna.



7. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 002/JE/24-03-2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de creación del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, en cumplimiento al artículo 198 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinando poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por conducto del Consejero Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 188, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en el Manual para la elaboración de la Normatividad Interna y el Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 41, Base V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y las leyes locales; que serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones constitucionales y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 179 de la Ley Electoral Local, establece que el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura: el Consejo General; **la Junta Estatal**; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

VI. Que el artículo 197 de la Ley Electoral en cita, dispone que la **Junta Estatal** es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Se integra por el Consejero Presidente quien funge como Presidente de la Junta Estatal, el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, así como con los titulares de las unidades técnicas que determine el Consejo General.

VII. Que mediante acuerdo 0177/SO/31-08-2018, el Consejo General modificó y aprobó la integración las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, Junta Estatal, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, Comité de Transparencia y Acceso a la Información, y el Comité Técnico de Archivo, documento que en su segundo punto establece que, la Junta Estatal se integra por el Consejero Presidente quien funge como Presidente de la Junta Estatal, Titular de la Secretaría Ejecutiva, Titular de la Presidencia de la Comisión de Administración, Titular de la Contraloría Interna, Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Generales del Instituto.

VIII. Que el artículo 198 de la referida Ley Local electoral, en su segundo párrafo señala que, las sesiones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En cumplimiento a dicha porción normativa los integrantes de la Junta Estatal analizaron y aprobaron el anteproyecto del Reglamento de Sesiones, cuyo objetivo es

regular el desarrollo de las sesiones y la actuación de los integrantes de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; análisis y aprobación realizada en reunión de trabajo celebrada el pasado 21 de febrero de la presente anualidad y cuyo análisis quedó asentado en minuta de trabajo correspondiente.

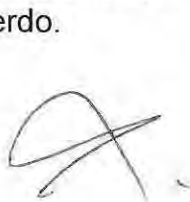
**IX.** Que en la construcción del anteproyecto de Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal se observó lo que al respecto establece la normativa interna institucional, tales como: Lineamientos para el Uso del Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio; Manual para la elaboración de la Normatividad Interna y el Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna; como resultado de ello, fue validado por la Comisión Especial de Normativa Interna, tanto en la estructura del anteproyecto como su contenido. Es de resaltar que el anteproyecto consta de 60 artículos; tres títulos; el primero, de disposiciones generales; el segundo, de la estructura, atribuciones de los integrantes, suplencias, ausencias e inasistencias; el tercero, de las sesiones, tipos de sesiones, de la convocatoria a las sesiones, del procedimiento para la instalación y desarrollo de las sesiones, de las mociones, de las votaciones, de las actas de sesiones, de las excusas e impedimentos, y finalmente, de las reformas al reglamento.

**X.** Que una vez recibido el Dictamen Técnico 003/CENI/23-03-2020, de la Comisión Especial de Normativa Interna, los integrantes de la Junta Estatal en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial. Por lo que, la versión final del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal que se pone a consideración de los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron por los integrantes de la Junta Estatal.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la el Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, documento que forma parte integral del presente acuerdo.



**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 187 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veinticinco de marzo del año dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,  
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 012/SO/25-03-2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.